**RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE-DOS MIL DIECISÍES**

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las quince horas con treinta y seis minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información presentada por la Licenciada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, requiriendo: *“1. Cooperativas agropecuarias beneficiadas por la reforma agraria por municipio, número de beneficiados por sexo y estado de la cooperativa; 2. Cooperativas beneficiadas con transferencias de tierra en propiedad del ISTA por municipio, extensión del terreno, número de beneficiarios por sexo y por año desde 2009 hasta 2014.*, **y CONSIDERANDO: : I)** Que después de haber admitido la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible; **II)** Que conforme al artículo setenta y uno de la citada Ley, la respuesta a la solicitud debe ser notificada en el menor tiempo posible que no podrá ser mayor de diez días hábiles, siempre que la información no exceda de cinco años de haber sido generada; sin embargo, si excede a los cinco años de haberse generado puede ampliarse a diez días hábiles más, existiendo también la posibilidad de ampliarse el plazo por cinco días hábiles cuando por la complejidad u otras circunstancias excepcionales no pueda entregarse la información en tiempo; habiéndose extendido el plazo del presente caso según resolución emitida a las catorce horas con treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis **III)** Que luego de la búsqueda en la Base de Datos la unidad responsable de la información determinó que puede ser entregada la información relacionada con las Cooperativas agropecuarias beneficiadas por la reforma agraria por municipio, más no de las beneficiadas en el período de dos mil nueve a dos mil catorce, debido a que no se encontró registro sobre adjudicaciones aprobadas. **POR TANTO** **SE** **RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante la entrega del documento donde consta lo requerido; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**